



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN, DE INTERÉS MUNICIPAL, TEMPORADA 2025-2026.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la creación, organización y funcionamiento de Escuelas Deportivas de Iniciación de Interés Municipal (EDIIM) para la temporada 2025-2026, con los siguientes objetivos:

1. Fomentar la práctica deportiva entre los niños y niñas en edad escolar del municipio de Yaiza.
2. Promover hábitos de vida saludables y activos, así como valores como el trabajo en equipo, el respeto y la inclusión social.
3. Facilitar la conciliación entre la vida académica y el tiempo de ocio.
4. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al deporte, independientemente de la situación socioeconómica de los participantes.
5. Fomentar la participación en competiciones y eventos deportivos a nivel local, insular, autonómico, nacional e internacional.
6. Impulsar la formación y cualificación de los monitores y técnicos deportivos.
7. Promover la inclusión social de colectivos vulnerables a través del deporte.
8. Fomentar la sostenibilidad y la responsabilidad social en las actividades deportivas.
9. Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través del deporte.
10. Establecer un marco de colaboración entre entidades deportivas y el ayuntamiento para optimizar los recursos disponibles.
11. Promover la detección y desarrollo de talentos deportivos en el municipio.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo previsto en la misma, por las normas que a continuación se relacionan:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto de 17 de Junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Yaiza, aprobado en Pleno el día 18 de marzo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº45, de 14 de abril de 2021.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Yaiza para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 1/2019 de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

TERCERA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los solicitantes de las Subvenciones por la organización de escuelas deportivas de Interés Municipal de Yaiza, deberán cumplir los siguientes requisitos Generales y Específicos:

3.1. REQUISITOS GENERALES:

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Personalidad jurídica:

Ser persona jurídica, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.

2. Domicilio social:

Tener su domicilio social en la Isla de Lanzarote.

3. Ámbito de actuación:

Realizar la actividad relacionada con la presente subvención en el Municipio de Yaiza durante el curso escolar 2025-2026, habiendo iniciado la actividad en el mes de octubre de 2025.

4. Participación en competiciones oficiales:

Participar en competiciones oficiales de categorías de base organizadas por entidades públicas o por las correspondientes federaciones deportivas, sin estar obligado a ello.

• **Excepción:** En el caso de que la federación deportiva correspondiente no promueva o organice competiciones oficiales para la modalidad deportiva en cuestión, las entidades solicitantes podrán ser subvencionadas sin necesidad de acreditar participación en competiciones oficiales. En este caso, deberán presentar documentación que acredite la falta de promoción de competiciones por parte de la federación, como una comunicación oficial o un certificado emitido por la federación.

5. Cumplimiento de la Ley de Subvenciones:

Cumplir los requisitos previstos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

3.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Además de los requisitos generales, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

1. Valores del deporte:

No serán objeto de subvención aquellas actividades deportivas que vulneren los valores del deporte, como el juego limpio, el respeto, la igualdad y la inclusión.

2. Límite de escuelas subvencionadas:

Cada entidad podrá solicitar un máximo de 1 escuela deportiva.

3. Deporte base de iniciación:

Se subvencionará exclusivamente al deporte base de iniciación, es decir, desde prebenjamines, desde los 6 años hasta la categoría cadete inclusive, en la franja de edad de 6 a 16 años, para todos los deportes.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

4. Duración de la actividad:

La actividad subvencionada tendrá una duración de 9 meses, desde octubre de 2025 hasta junio de 2026.

5. Participación en competiciones oficiales:

Las entidades beneficiarias deberán participar en competiciones oficiales reconocidas por las federaciones deportivas correspondientes.

6. Justificación de la participación:

Las entidades beneficiarias deberán presentar documentación acreditativa de su participación en competiciones oficiales, emitida por la federación deportiva correspondiente o el organismo competente.

3.3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación junto con su solicitud de subvención:

1. Certificado de inscripción: Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.

2. Declaración responsable en la que se certifique que se participará en competiciones oficiales como representante del Municipio de Yaiza.

3. Documentación de competiciones oficiales:

Documentación acreditativa de la participación en competiciones oficiales, emitida por la federación deportiva correspondiente.

4. Proyecto de actividad:

Memoria descriptiva de la actividad a realizar, incluyendo objetivos, metodología, calendario de actividades y presupuesto previsto detallado.

5. Certificado de cumplimiento de la Ley de Subvenciones:

Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. COMPATIBILIDADES.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Ayuntamiento de Yaiza, para el mismo objeto.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por el Ayuntamiento de Yaiza, se imputarán con cargo a la partida 341.48900 del año presupuestario correspondiente. El crédito destinado a la presente temporada asciende a un total de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000 €).

La cuantía de la subvención aprobada no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención. La cuantía de esta línea de subvención, podrá sufrir variaciones en función del crédito disponible en la partida que se imputa.

Las concesiones de las cuantías se establecerán en base a los criterios de adjudicación y por lo tanto en dos pagos y periodos establecidos en el apartado noveno de estas bases.

Además de por la cuantía total máxima indicada podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58.2 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención.

Los fondos serán concedidos según la valoración de las propuestas.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

6.1 DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página Web del AYUNTAMIENTO DE YAIZA, en la dirección <https://yaiza.es/subvenciones-deportes>, igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza.

6.1. DOCUMENTACIÓN GENÉRICA.

1. (M1, ANEXO I). Instancia de solicitud: La solicitud se realizará por medio de la presentación de instancia, dirigida al Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento de Yaiza. La solicitud deberá estar suscrita y (Firmada) por la Presidencia de la entidad, o por quien tenga conferida la representación de la entidad o beneficiario.
2. (M2, ANEXO II), Declaración Jurada. Debidamente cumplimentada y Firmada, según modelo que se establecerá en cada convocatoria. (Firmada)
3. (M3, ANEXO III).Declaración Responsable: Debidamente cumplimentada y Firmada, según modelo que se establecerá en cada convocatoria. (Firmada)
4. (M4, ANEXO IV) Guión para la elaboración de la Memoria Explicativa del Proyecto de la Actividad para la temporada 2025-2026, Debidamente firmada.
5. (M5, ANEXO V) Previsión de Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la temporada 2025-2026, con la inclusión de otras subvenciones o patrocinios. Debidamente firmado y sellado por la entidad.
6. (M6, ANEXO VI) Documento de Alta a terceros. Debidamente cumplimentada y firmada, además firmada y sellada por la entidad Bancaria, en el caso de que la entidad





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

ya lo hubiese entregado con anterioridad y no haya sufrido modificación alguna al respecto, no será necesario.

7. (M7, ANEXO VII) Composición de la Junta Directiva u órgano similar de gestión de la entidad.

8. Documentación Justificativa:

8.1. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos, participantes e imágenes de las actividades desarrolladas.

8.2. Relación Clasificada de gastos y Pagos (M10 ANEXO X), Con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, y su caso la fecha de pago.

8.3. Hoja de Liquidación (M11 ANEXO XI), con detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

En el supuesto de la existencias de remanentes no aplicados, se podrán justificar en el segundo periodo.

9. Certificado de estar al corriente con las obligaciones del Registro General de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.

6.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

a) (M8 , ANEXOS VIII). Ficha de Núcleo y Listado de alumnos, con sus correspondientes Licencias Federativas, o autorización del tutor legal del menor, cuando el menor esté en edades que no pueden participar en competiciones oficiales, y por lo tanto no tengan la correspondiente licencia federativa, será suficiente con la aportación de la póliza correspondiente de seguro de accidente deportivo. (para los deportes de equipo, certificado emitido por la federación correspondiente, de los equipos que participan en las competiciones de carácter oficial).

b) Fotocopia compulsada de los títulos oficiales expedidos por las federaciones correspondiente o documentos acreditativos de la formación de los monitores/as deportivos.

c) Además, tras la entrada en vigor el pasado agosto de 2015 del nuevo apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito imprescindible para el acceso y ejercicio a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la posesión de un certificado negativo de antecedentes penales de carácter sexual.

d) Establecer un protocolo de actuación ante posibles casos de violencia con los menores, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, implica que las organizaciones que trabajan con menores deben:

- Establecer medidas de prevención frente a cualquier forma de violencia, incluido el acoso sexual.
- Designar un responsable de protección que se encargue de garantizar el bienestar de los menores.
- Formar a los empleados y voluntarios en la detección y prevención de situaciones de riesgo.
- Establecer protocolos de actuación claros para casos de acoso o agresión, que incluyan la





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

notificación a las autoridades competentes.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria de las **SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE YAIZA**, se aprobará por órgano competente, asimismo la convocatoria establecerá los distintos modelos de solicitud y comunicaciones de datos que se indican en las presentes bases reguladoras.

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, en aplicación de los criterios de valoración y aplicación de los plazos establecidos, así como el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE YAIZA. Se realizará dos procedimientos selectivos, en consonancia al curso escolar 2025 -26.

Las Reglas del Procedimiento para la concesión de **SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE YAIZA**, para la temporada 2025- 2026, serán las siguientes:

7.1. Incoación del expediente. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la convocatoria.

7.2. Órgano Instructor. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Técnico del Servicio del Área de Deportes encargado de la tramitación del procedimiento, o funcionario en quien delegue, que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada, firmada y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado sexto (Documentación de solicitudes) y octavo de las presentes Bases Reguladoras (*“Forma de Presentación de las Solicitudes”*).

7.3. Subsanación de defectos. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el apartado sexto. (*“Forma de Presentación de las Solicitudes”*), **se le requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación** con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón del Ayuntamiento de Yaiza, en la web institucional (www.yaiza.es) y sede electrónica contando los diez días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

7.4. Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones. No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la *Ley 38/2003*, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones* (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y en las presentes Bases Reguladoras.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

7.5. El informe del Órgano Instructor. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.6. El Órgano Colegiado. Será el encargado de la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos. Los miembros serán los designados por el Alcalde/sa, y estará formado por el/la Concej/a del Área de Deportes, El Concej/a del área de Cultura u otro que se designe, un técnico en la Administración General, el/la Técnico de dicha Área.

7.7. Propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así mismo como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las in admitidas a trámite.

7.8. Trámite de audiencia. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, mediante la inserción de un listado de resolución provisional con lo favorables y desfavorables en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza y en su web institucional. Dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones, si lo estiman pertinente.

7.9. El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7.10. Propuesta de resolución definitiva. Una vez atendidas las reclamaciones, si las hubiera, el órgano instructor elevará al Órgano competente para resolver, la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención el importe adjudicado definitivamente a cada solicitante, su cuantía y además contener la desestimación del resto de las solicitudes.

7.11. Resolución. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será Alcaldía, a propuesta del órgano Instructor del Procedimiento, el Alcalde pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

7.12. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Art. 41.3 , a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el art. 45.1.b), de la **Ley 39/2015** de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza, así como en su web institucional.

7.13. Recursos. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

OCTAVA. FORMA, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

8.1 FORMA.

Las solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la **Sede Electrónica Ayuntamiento de Yaiza**.

La presentación de la solicitud de las mencionadas **SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE YAIZA** deberá ser firmada por el representante e implica que con dicha firma declara bajo responsabilidad lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- Que autorizan al Ayuntamiento de Yaiza a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos relacionados con la práctica deportiva.
- Que autorizan al Ayuntamiento de Yaiza a obtener de forma directa a la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los interesados en acceder a las mencionadas **SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE YAIZA** deberán solicitarlo en el **impreso/formulario normalizado**, que se aprobará con cada convocatoria, y que deberá ir acompañado de la **documentación** que se especifica en el apartado SEXTO. El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, dentro del plazo que se fije en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Presidente/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Yaiza y podrán presentarse:

a.- Mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la Web Oficial del Ayuntamiento de Yaiza en la dirección Web <https://yaiza.es/subvenciones-deportes> en el apartado correspondiente a “Subvenciones”. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el representante de la entidad con el sistema de firma electrónica, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

b.- Para poder iniciar la tramitación de la subvención la entidad interesada habrá de identificarse con un certificado electrónico de representación de la entidad, según sea el caso aceptado por el Ayuntamiento de Yaiza.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

c.- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

d.- Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la **Ley 39/2015** de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

8.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN, PROCEDIMIENTOS O PERIODOS SELECTIVOS

8.2.1 Para el periodo de octubre de 2025 a febrero de 2026, las entidades solicitantes deberán aportar la documentación genérica, la específica y la justificativa en el plazo desde el día siguiente en la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de la Convocatoria Correspondiente hasta el 28 de febrero de 2026. La concesión de la subvención estará condicionada a la previa presentación y validación de la documentación justificativa correspondiente al periodo solicitado, si la justificación presentada fuera insuficiente, se podrá justificar el total en el segundo periodo.

8.2.2 Para el periodo de marzo a junio de 2026, las entidades solicitantes deberán presentar la documentación en los quince primeros días naturales del mes de julio de 2026. En este caso, únicamente se requerirá la documentación específica del periodo, es decir, los anexos M1, M8, M10 Y M11 (con las licencias federativas correspondientes o documentación acreditativa del menor actualizada, incluyendo la autorización del tutor legal, DNI del menor y póliza de seguro). Adicionalmente, se podrá presentar documentación justificativa de gastos generados durante el primer periodo (octubre de 2025 a febrero de 2026), siempre que no se hubieran incluido en la justificación previa. La concesión de la subvención estará sujeta a la previa presentación y validación de la documentación justificativa correspondiente al periodo solicitado.

Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

NOVENA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El importe de la Ayuda de las **SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL DE YAIZA (EDIMY)** se establecerá siguiendo los siguientes CRITERIOS OBJETIVOS:

El criterio utilizado para la adjudicación de subvenciones y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente:

La baremación y evaluación se realizará en dos procedimientos selectivos, establecidos en las bases 8.5. 1 y 8.5.2 y haciendo dos liquidaciones, una de 5 meses de actividad y otra final, correspondiente a los cuatros meses restantes.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

El reparto de la cuantía total asignada a dichas subvenciones se realizará de forma porcentual aplicando los siguientes baremos:

BAREMOS	PORCENTAJE
BAREMO DE ENTIDAD	10% = 13.000€
BAREMO DE Nº DE ALUMNOS - JUGADORES	65%= 84.500€
BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS	15%= 19.500€
BAREMO DE DEPORTE DE ALTOS COSTES	5%= 6.500€
BAREMO DE DEPORTE AUTÓCTONO	5%= 6,500€
	100%= 130.000€

PERIODOS:

El total de la Subvención es de 130.000,00 €, repartidos en:

1º PERIODO: 92.397,5€ inicialmente en 1º Periodo (Octubre 2025 – Febrero 2026). Con la aplicación de los baremos siguientes:

- B. de Entidad.
- B. de n.º de Alumnos/Jugadores en un 55.5%
- B. de Titulación de Técnicos.
- B. de Deportes de Altos Costes.
- B. de Deporte Autóctono.

*Cualquier cantidad que no se conceda en este procedimiento selectivo , se sumará al siguiente periodo y proporcionalmente se repartirá.

2º PERIODO:

37.602,5€ en 2º Periodo (marzo – junio de 2026), inicialmente, si hubieran créditos sin repartir en el periodo anterior se sumarían a la cantidad anterior, con la aplicación de los baremos siguientes:

- B. de n.º de Alumnos/Jugadores, en un 44,50%

9.1 BAREMO DE ENTIDAD

91.1.Asignación del presupuesto:

Se destinará el **10% del total de la cuantía de la subvención (130.000 €)**, es decir, **13.000 €**, para ser repartido entre todas las entidades deportivas que cumplan con los requisitos generales y específicos de la convocatoria y que hayan estado realizando la actividad desde, al menos, octubre de 2025.

9.1.2.Criterio de puntuación:

•**1 punto:** Se asignará a las entidades que tengan su **residencia social en el municipio**, cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y **no tengan acuerdos de fidelidad** que incumplan lo recogido en la **base 3.3, apartado 2**.

•**0.5 puntos:** Se asignará a las entidades en los siguientes casos:

- No tengan su residencia social en el municipio, pero cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, incluidos los de fidelidad recogidos





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

en la **base 3**.

- Tengan su residencia social en el municipio, pero **tengan acuerdos de fidelidad** que incumplan lo recogido en la **base 3.3, apartado 2**.

9.1.3.Cálculo de la cuantía por entidad:

La cuantía asignada a cada entidad se calculará en función de su puntuación y del total de puntos asignados a todas las entidades admitidas, siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA POR CLUB} = \frac{10\% \text{ DE LA CUANTÍA TOTAL (13.000 €)} \times \text{PUNTOS DE LA ENTIDAD}}{\text{TOTAL DE PUNTOS DE TODAS LAS ENTIDADES ADMITIDAS}}$$

9.2 BAREMO DE NÚMERO DE JUGADORES/ALUMNOS

9.2.1.Criterio de puntuación:

- Se otorgará **1 punto** por cada jugador o alumno **federado** que cumpla con los requisitos generales y específicos de la convocatoria.
- Se otorgará **0.5 puntos** por cada jugador o alumno **no federado** que cumpla con los requisitos generales y específicos de la convocatoria.

Los jugadores o alumnos deben tener edades comprendidas entre **6 y 16 años** (categorías pre-benjamín a cadete) y estar debidamente inscritos en los listados presentados a la convocatoria.

9.2.2. Requisitos para los alumnos federados:

- Presentar la **licencia federativa** correspondiente.
- La licencia o ficha de los Juegos Insulares de Promoción Deportiva organizados por el Cabildo de Lanzarote, no tiene la consideración de licencia federativa.
- En deportes de equipo, presentar la **certificación del equipo** con el cual participan los alumnos en las competiciones federadas.
- No se admitirán alumnos de equipos de otros municipios que participen en competiciones federadas en base a un acuerdo de filial con otro club o entidad fuera del municipio de Yaiza, para la temporada 2025-2026, y para esta temporada, solo se tendrán en cuenta los jugadores residentes en el municipio de Yaiza que formen parte de equipos que participen en competiciones federadas bajo un acuerdo de fidelidad.

9.2.3.Requisitos para los alumnos no federados:

Los alumnos que no participen en competiciones federadas y, por tanto, no tengan licencia federativa, deberán presentar la siguiente documentación:

- Autorización del tutor legal** para los alumnos encuadrados en la categoría pre-benjamín o cualquier otra categoría.
- Póliza de seguro de accidente deportivo** que cubra al alumno de cualquier accidente durante la actividad.
- DNI del menor** o, en su defecto, fotocopia de la hoja del libro de familia/partida de nacimiento.

9.2.4. Residencia en el municipio:

Solo se subvencionará a los alumnos **residentes en el municipio de Yaiza**.

2.Reparto de la subvención:





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

Se destinará un total de **84.500 €** para este baremo, que se repartirá entre las entidades en función del número de alumnos y su puntuación, siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{REPARTO POR ENTIDAD} = \frac{\text{SUMA TOTAL DE PUNTOS DE TODAS LAS ENTIDADES} \times 84.500 \times (\text{N}^\circ \text{ DE ALUMNOS FEDERADOS} \times 1 + \text{N}^\circ \text{ DE ALUMNOS NO FEDERADOS} \times 0.5)}{\text{SUMA TOTAL DE PUNTOS DE TODAS LAS ENTIDADES}}$$

9.3 BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS

9.3.1. Asignación del presupuesto:

Se destinará el 15% del total de la cuantía de la subvención (130.000 €), es decir, 19.500 €, para ser repartido entre las entidades en función de la cualificación de sus técnicos (directores de escuela y entrenadores). Este reparto se realizará en el primer periodo y será independiente de la incorporación de otros técnicos a lo largo del curso.

9.3.2. Criterio de baremo por entidad:

- Cada entidad recibirá un baremo entre 0 y 5, dependiendo de la cualificación de sus técnicos (director de escuela y entrenadores).
- En caso de que un club tenga varios equipos, se aplicará el baremo correspondiente al equipo con la menor puntuación. Es decir, si un equipo tiene un entrenador con titulación máxima (baremo 5) y otro equipo del mismo club tiene un entrenador sin titulación (baremo 0), se aplicará el baremo 0 a toda la entidad.
- Excepción: Si todos los equipos de la entidad cuentan con entrenadores titulados, se aplicará la opción más ventajosa para la entidad en función de las titulaciones de sus técnicos. Solo se asignará el baremo 0 si alguno de los equipos de la entidad tiene entrenadores sin titulación.

9.3.3. Fórmula de reparto:

La cuantía asignada a cada entidad se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{15\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{SUMA DE BAREMOS DE TÉCNICOS DE TODAS LAS ENTIDADES.}} \times \text{BAREMO DE TÉCNICO CLUB}$$

9.3.4. Baremo individual por entidad:

El baremo de cada entidad se determinará según la siguiente escala, basada en las **titulaciones oficiales de las federaciones deportivas correspondientes** o en los **ciclos de enseñanzas deportivas**:

• BAREMO 0:

- Director de escuela: Sin titulación oficial reconocida por la federación deportiva correspondiente o sin ciclo de enseñanzas deportivas.
- Entrenadores: Sin titulación oficial reconocida por la federación deportiva





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

correspondiente o sin ciclo de enseñanzas deportivas.

•BAREMO 1:

- Director de escuela: Título de Nivel I (Monitor) reconocido por la federación deportiva correspondiente o Certificado de Profesionalidad de Nivel 1 en enseñanzas deportivas.
- Entrenadores: Sin titulación oficial reconocida por la federación deportiva correspondiente o sin ciclo de enseñanzas deportivas.

•BAREMO 2:

- Director de escuela: Título de Nivel I (Monitor) reconocido por la federación deportiva correspondiente o Certificado de Profesionalidad de Nivel 1 en enseñanzas deportivas.
- Entrenadores: Título de Nivel I (Monitor) reconocido por la federación deportiva correspondiente o Certificado de Profesionalidad de Nivel 1 en enseñanzas deportivas.

•BAREMO 3:

- Director de escuela: Título de Nivel II (Entrenador Territorial) reconocido por la federación deportiva correspondiente o Técnico Deportivo de Grado Medio en enseñanzas deportivas.
- Entrenadores: Título de Nivel I (Monitor) reconocido por la federación deportiva correspondiente o Certificado de Profesionalidad de Nivel 1 en enseñanzas deportivas.

•BAREMO 4:

•Opción A:

- Director de escuela: Título de Nivel III (Entrenador Nacional) reconocido por la federación deportiva correspondiente o Técnico Deportivo Superior en enseñanzas deportivas.
- Entrenadores: Título de Nivel II (Entrenador Territorial) reconocido por la federación deportiva correspondiente o Técnico Deportivo de Grado Medio en enseñanzas deportivas.

•Opción B:

- Director de escuela: Título de Nivel II (Entrenador Territorial) reconocido por la federación deportiva correspondiente o Técnico Deportivo de Grado Medio en enseñanzas deportivas.
- Entrenadores: Título de Nivel III (Entrenador Nacional) reconocido por la federación deportiva correspondiente o Técnico Deportivo Superior en enseñanzas deportivas.

•BAREMO 5:

- Director de escuela: Título de Nivel III (Entrenador Nacional) reconocido por la federación deportiva correspondiente o Técnico Deportivo Superior en enseñanzas deportivas.
- Entrenadores: Título de Nivel III (Entrenador Nacional) reconocido por la federación deportiva correspondiente o Técnico Deportivo Superior en enseñanzas deportivas.

9.4 BAREMO DE DEPORTES DE ALTOS COSTES

9.4.1. Definición de deportes de altos costes:

Se consideran deportes de altos costes aquellos cuya práctica implique la utilización de





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

elementos materiales de coste elevado o requiera recursos humanos adicionales para su desarrollo. En esta categoría también se incluye los deportes adaptados, ya que su práctica conlleva necesidades específicas que incrementan los costes asociados.

9.4.2. Deportes incluidos:

Los deportes que tendrán esta consideración son los siguientes:

- Surf.
- Vela ligera.
- Piragüismo.
- Paddle Surf.
- Triatlón.
- Buceo.
- Karting – Automovilismo.
- Equitación.
- Deporte Adaptado: Cualquier especialidad y grado de discapacidad (intelectual, motora o visual).

9.4.3. Inclusión de nuevas disciplinas:

Se podrá otorgar la condición de deporte de altos costes a cualquier otra disciplina que, no estando incluida en la lista anterior, opte por primera vez a la convocatoria de subvención y justifique adecuadamente el alto coste que conlleva su práctica. Esta justificación deberá ser evaluada y aprobada por el órgano competente.

9.4.4. Puntuación por entidad:

- Se otorgará **1 punto** a cada entidad que desarrolle actividades relacionadas con los deportes de altos costes mencionados anteriormente.
- Se otorgará **0 puntos** a las entidades cuya actividad no esté relacionada con los deportes de altos costes incluidos en esta lista.

9.4.5. Actualización de la lista:

La relación de deportes de altos costes se actualizará en cada convocatoria, pudiendo incluirse nuevas disciplinas que justifiquen su inclusión en esta categoría.

9.4.6. Fórmula de reparto:

La cuantía asignada a cada entidad se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{5\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{SUMA DE ENTIDADES DE DEPORTES DE ALTOS COSTES}} \times (\text{Puntuación Entidad})$$

Donde:

- **5% de la cuantía total:** 6.500 € (calculado sobre el total de 130.000 €).
- **Puntuación de la entidad:** 1 punto si desarrolla deportes de altos costes, 0 puntos en caso contrario.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

- **Suma total de puntuaciones:** Número total de entidades que desarrollen deportes de altos costes.

9.5 BAREMO DE DEPORTES AUTÓCTONOS

9.5.1 Objetivo y alcance:

Este baremo tiene como objetivo fomentar y apoyar la práctica de los deportes autóctonos y los juegos motores tradicionales canarios, reconocidos y definidos en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias. Se destinará el 5% del total de la partida (6.500 €) a las entidades cuya actividad principal sea un deporte autóctono o un juego tradicional canario.

9.5.2. Definiciones:

- **Deporte autóctono:** Aquellas prácticas deportivas originarias de Canarias, reconocidas como parte del patrimonio cultural y deportivo de las islas, según la Ley 1/2019.
- **Juego motor tradicional canario:** Actividades lúdico-deportivas tradicionales de Canarias que forman parte de su identidad cultural y que están recogidas en la legislación autonómica.

9.5.3. Criterio de puntuación:

- Se otorgará **1 punto** a cada entidad cuyo deporte o actividad principal sea un **deporte autóctono**.
- Se otorgará **0.5 puntos** a cada entidad cuyo deporte o actividad principal sea un **juego motor tradicional canario**.

9.5.4. Límite máximo por entidad:

- Si solo una entidad opta a este baremo, el importe máximo que podrá recibir será de 3.250 € (mitad de la cuantía total).
- Si dos o más entidades optan, la cuantía se repartirá proporcionalmente según su puntuación, sin superar el límite individual de 3.250 €.

9.5.5. Fórmula de reparto:

La cuantía asignada a cada entidad se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{6.500\text{€}}{\text{SUMA TOTAL DE PUNTOS}} * (0,5) \text{ o } (1), \text{ según corresponda} =$$

Donde:

- **Suma total de puntos:** Suma de las puntuaciones de todas las entidades que optan a este baremo.
- **Puntuación de la entidad:**
 - **1 punto** si su actividad principal es un deporte autóctono.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

•0.5 puntos si su actividad principal es un juego motor tradicional canario.

9.5.6.Fondos no repartidos:

Si por cualquier circunstancia quedaran fondos sin repartir en este baremo, estos se sumarán a los fondos correspondientes al Baremo de Número de Jugadores por Entidad, del segundo periodo selectivo.

DÉCIMA. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El plazo de ejecución de la actividad, se establece en consonancia con el curso escolar, desde el día 1 de octubre de 2025, hasta el 30 de junio del 2026.

UNDÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Además de lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén relacionados con la actividad subvencionada, que se hayan realizado efectivamente y pagado dentro del periodo establecido. Se entenderá como gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

11.1. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada, en el siguiente orden de prevalencia:

- a) **Gastos derivados de las licencias federativas (mutualidad)** y de participación en las competiciones oficiales, arbitrajes mesas, etc
- b) **Gastos de personal:** Retribuciones del personal implicado en el funcionamiento del proyecto.
- c) **Material didáctico deportivo:** Material necesario para el desarrollo de las actividades deportivas.(Balones, conos, aros, cuerdas, etc), material no inventariable, ni permanente.
- d) **Vestuario, Material o indumentaria de juego y entrenamiento:** de los alumnos y entrenadores hasta un tope de 30 € por pax.
- e) **Productos de farmacia, sanitarios y de limpieza:** Material fungible relacionado con la salud, higiene y limpieza.
- f) **Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles:** Alquiler de instalaciones o equipos necesarios para la actividad.
- g) **Seguros para la actividad:** Pólizas de seguro que cubran a los participantes y la actividad desarrollada.
- h.) **Cartelería y publicidad:** Gastos derivados de la promoción y difusión de la actividad.
- i) **Suministros:** Agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes y telecomunicaciones.
- j) **Publicidad y difusión:** Gastos de publicidad, información, propaganda, folletos, redes sociales, etc.

11.2. JUSTIFICACIÓN





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

11.2.1. Justificación previa a la concesión:

La justificación de la subvención es previa a la concesión, por lo que la documentación justificativa deberá presentarse conjuntamente con la documentación requerida en la base 6 de esta convocatoria. El plazo de presentación coincidirá con la finalización de los periodos selectivos de las escuelas deportivas.

11.2.2 Plazo de presentación:

El plazo para presentar la justificación será el mismo que el establecido para la presentación de solicitudes, para los periodos selectivos, según lo indicado en la base 6. No se admitirá justificación fuera de este plazo.

11.2.3. Documentación justificativa:

La justificación de la subvención deberá incluir la siguiente documentación:

a) Instancia de presentación:

- Dirigida al Sr./Sra. Presidente/a-Alcalde/sa.
- Deberá ajustarse al modelo establecido en la convocatoria.

b) Memoria de actuación Justificativa:

- Descripción detallada de las actividades desarrolladas.
- Resultados obtenidos y cumplimiento de los objetivos previstos.
- Justificación de la difusión en redes sociales y otros medios de comunicación de que se ha recibido ayuda del **Ayuntamiento de Yaiza** para la realización de la actividad.
- Inclusión de los **logos del Ayuntamiento de Yaiza** y de la **Concejalía de Deportes** (Deportes Yaiza) y su eslogan "Municipio Activo" en:
 - Lugares preferentes de la indumentaria deportiva y de paseo de los niños/as, y equipo técnico
 - Cualquier medio de difusión utilizado por la entidad (carteles, folletos, redes sociales, etc.).

c) Relación clasificada de gastos y pagos:

- Listado detallado de los gastos imputados a la actividad.
- Deberá ajustarse al modelo establecido en la convocatoria.

d) Declaración de gastos y liquidación final:

- Documento debidamente cumplimentado que refleje los gastos realizados.
- Incluirá detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

1. La **justificación previa a la concesión** es un requisito indispensable para acceder a la subvención. Sin ella, no se procederá a la formalización de la ayuda.

2. La documentación justificativa deberá presentarse **dentro del mismo plazo** que la documentación recogida en la **base 6**, coincidente con la finalización de los periodos selectivos de las escuelas deportivas.

3. La falta de presentación o la incorrección en la documentación podrá dar lugar a la denegación o reintegro de la subvención.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

DUODÉCIMA. RECURSOS.

En el plazo de un mes a partir del día siguiente que se ha efectuado la publicación en el boletín oficial de la Provincia de Las Palmas, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias La Comisión de Evaluación que, asimismo, resolverá los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los solicitantes de la subvención estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la *Ley 38/2003*, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, en las presentes Bases Reguladoras y en las Bases de Ejecución del Presupuesto que el Ayuntamiento de Yaiza hubiera aprobado al efecto.

En particular, el beneficiario vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

1. **Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes Bases Reguladoras y, en particular, en su apartado sexto (“Documentación a presentar”),** consignando fielmente los datos que le fueran solicitados.
2. **Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras le sean exigidos por el Ayuntamiento de Yaiza,** y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Yaiza.
3. **Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.**
4. **Acreditar ante el Ayuntamiento de Yaiza la real y efectiva ejecución de la actividad para la cual le fue concedida la subvención interesada,** y que aquella actividad tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en las presentes bases.
5. **Colaboración aportando voluntarios,** previa solicitud del Área de Deportes, en eventos y actos, organizados por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza durante la temporada de referencia.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

6. En caso de revocación de la ayuda, el interesado deberá reintegrar el importe total o parcial de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
7. Al margen de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez concluido el proceso de adjudicación de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento de Yaiza podrá requerir a los beneficiarios la presentación de los documentos que considere oportunos para acreditar la efectiva realización del gasto para el que le fue concedida la subvención.
8. La aceptación de las presentes bases implicará también la autorización al Ayuntamiento de Yaiza para recabar de cualquier organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza -pública, semipública o privada- los datos necesarios para determinar la concesión o denegación de la ayuda y, en el caso de que fuera concedida, para determinar si su importe fue íntegramente empleado para la finalidad que le fue concedida.

DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

10.1 INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario en virtud de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes Bases Reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Yaiza tenga y, particularmente, el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado decimoquinta (“Obligaciones de los Beneficiarios”) o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención inicialmente concedida, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado.

10.2 SANCIONES

10.2.1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la LGS (artículos 52 a 64) y del RLGS (artículos 102 y 103), aplicándose con criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

10.2.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA. REINTEGRO.

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Yaiza.

Una resolución de concesión de subvención podrá declararse **inválida** cuando se de alguna de las causas de nulidad que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

una resolución de concesión llevará consigo la obligación de devolver o reintegrar la cantidad económica adjudicada o percibida.

Será causas de reintegro de la subvención:

- a) Obtener subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplir total o parcialmente el objeto del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) Incumplir la obligación de la justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la Ley y en las bases reguladoras.
- d) Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión de la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento para la financiación del proyecto, siguiendo lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control establecidas en estas bases, así como lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las siguientes causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el Art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras que se determinen en cada una de las convocatorias por línea de subvención.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

Iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento.- El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General y/o en los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Yaiza en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la Entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y Apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

- Lugar y fecha.
- Firma del Presidente de la Entidad.
- Sello de la Entidad.
- El escrito se dirigirá al Alcalde/sa de Yaiza.

A dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta que se expone en este apartado, más adelante. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Yaiza. La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en cualquiera de las sucursales de BANKIA, en el CCC.: ES36 2038 7277 146400000810.

DECIMONOVENA. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas Bases Reguladoras de **SUBVENCIONES A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL DE YAIZA** que estuvieran aprobadas y vigentes antes de las presentes.

VIGÉSIMA. ANEXOS

Los documentos o plantillas, que se tienen que presentar para la presente convocatoria, estarán disponible en la pagina web del Ayuntamiento de Yaiza, <https://yaiza.es/subvenciones-deportes> en el apartado de de la Convocatoria correspondiente.

ANEXOS:

Modelos para la tramitación de la Subvención.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de Los Remedios, 1

35570 – YAIZA

C.I.F. P3503400H

Departamento de Deportes

Tlf: 928836834 deportes@yaiza.org

ANEXO I INSTANCIA DE SOLICITUD SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2025/2026 ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN M1

D./Dña , con D.N.I.

con domicilio en el municipio de calle

Numero código postal teléfono y fax

En su propio nombre y derecho o en representación de la entidad

con C.I.F. con domicilio social en el municipio de

Calle Numero Piso

código postal Teléfono y fax

y numero de registro en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias

EXPONE:

Que ☐ pretende realizar / ☐ está realizando / ☐ ha realizado el proyecto denominado
(marcar con una x lo que corresponda)

“CREACIÓN O ORGANIZACIÓN DE ESCUELA DEPORTIVA DE YAIZA”

Dentro de la Modalidad Deportiva :

DECLARA bajo responsabilidad lo siguiente:

Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la subvención.

Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.

Que en caso de obtener otra subvención procedente de cualquier administración pública o privada para el mismo fin de la subvención, deberá comunicarlo a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza.

Que la presentación presentación de de la solicitud de subvención implicará la autorización al Ayuntamiento de Yaiza para obtener los datos necesarios para determinar la adjudicación a los efectos de la obtención de la subvención, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales.

Que cuando el destino de los fondos públicos fuera la adquisición de bienes y/o equipamiento inventariables, el beneficiario se compromete a no enajenarlos, ni transmitir su propiedad, ni ceder su uso a terceros, por ningún título, durante un periodo de tiempo no inferior a cinco años.

Que destinará la cuantía económica de la subvención a los fines, objetivos y actividades establecidas en el proyecto presentado.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 13,7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 24,4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

SOLICITA:

Subvención económica, para la creación y organización del proyecto

para lo cual adjunta la presente documentación:

- ☐ Solicitud Genérica de subvenciones. (M1)
- ☐ Declaración Jurada. (M2)
- ☐ Declaración Responsable (M3)
- ☐ Memoria Explicativa del Proyecto. (M4)
- ☐ Presupuesto. (M5)
- ☐ Alta Tercero (M6)
- ☐ Datos generales del club o entidad. (M7)
- ☐ Fotocopia del DNI solicitante.
- ☐ Fotocopia del CIF de la entidad
- ☐ Fotocopia compulsada de los títulos oficiales expedido por la federaciones correspondiente.
- ☐ Listado de alumnos. (M8)
- ☐ Hoja de Liquidación (M11)
- ☐ Certificado negativo de antecedentes penales de carácter sexual de todos los entrenadores/monitores.

Al tiempo que hago constar que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y tenido por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previo los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado:

Firmado:

a de de

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Yaiza

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos otorgados a esta Entidad

Destinatarios: Se cedrán datos, en su caso a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de los Datos. No previsión de transferencia a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional al Reverso.

☐ Declaro que son cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo

☐ He sido informado y acepto que esta entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H
Departamento de Deportes
Tlf: 928836834 deportes@yaiza.org

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA
SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2025/2026
ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN

M2

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (1)	
CIF:	N.º REGISTRO ENT:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	
MUNICIPIO:	
TLF. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

N.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

DECLARACIÓN JURADA.

El Solicitante declara:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.
- Que sí ☐ / no ☐ ha recibido / solicitado ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público (tachar lo que no proceda).
- Que sí ☐ / no ☐ ha recibido / solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino (tachar lo que no proceda).
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Yaiza.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones registrarlas como Asociación (art. 24 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias).

En relación con la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta corporación insular, marque con una "X" lo que proceda:

☐ Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.

☐ Que SÍ ha recibido subvención y está pendiente su justificación. Dicha subvención corresponde al ejercicio

económico de 20 y fue otorgada por

☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Ayuntamiento de Yaiza.

En , a de de 20

Firmado,





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza
DECLARACIÓN RESPONSABLE



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de Los Remedios, 1

35570 – YAIZA

C.I.F. P3503400H

Departamento de Deportes

Tlf: 928836834 deportes@yaiza.org

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2025/2026
ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN

M3

D/D^a: , con NIF. en
calidad de de la entidad
con domicilio a efectos de notificación en
con C.I.F. , y

DECLARA:

No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de in-habilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

No Estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que conste se firma la presente,

En Yaiza, a de de .

(firma electrónica)





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza
ANEXO IV: MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H
Departamento de Deportes
Tlf: 928836834 deportes@yaiza.org

ANEXO IV
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO
SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2025/2026
ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN

M4

1.- DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Tipo de entidad o solicitante:

Campo de actuación:

Ámbito geográfico de la entidad:

Fines de la entidad:

Descripción de la estructura y capacidad de gestión de la Entidad:

Proyectos o actividades realizadas con anterioridad vinculadas al proyecto presentado

2. PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y Apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

ANEXO V: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H
Departamento de Deportes
Tlf: 928836834 deportes@yaiza.org

ANEXO V PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2025/2026 ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN

M5

1. INGRESOS: Total: € (1)+(2)+(3)+(4)

(1) Propios (auto financiación): €

(2) Cofinanciación de entidades privadas: €

Importe	Denominación

(3) Cofinanciación de entidades públicas: €

Importe	Denominación

(4) Subvención Solicitada al Ayuntamiento (aproximadamente): €

2. GASTOS: € (5)+(6)+(7)

(5) Gastos de Personal: €

Titulación o Profesión	Función que desempeña	Horas Semanales	Vinculación o Contrato	Duración	Salario Bruto	Seguridad Social Empresa





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza
ANEXO VI: ALTA TERCERA



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H

ANEXO VI
ALTA TERCERO
M6

SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACION DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS DEL INTERESADO

Nombre o Razón social		
CIF/NIF:		
Vía Pública:	N.º:	Piso:
Población:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	
<i>Les ruego que hasta nuevo aviso, nos transfieran todas las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento a la cuenta abajo indicada.</i>		
En a de de		
Conforme: EL TERCERO		
Fdo.:		

DATOS BANCARIOS

Entidad Financiera (Banco o Caja)					
IBAN					
BIC:					
<i>CERTIFICAMOS que la cuenta bancaria señalada, figura abierta en esta Entidad a nombre del interesado arriba mencionado:</i>					
En a de de					
Firma y sello:					

- Los datos bancarios consignados anulan y sustituyen a cualquier otro aportado con anterioridad

- No se aceptarán Fichas de Tercero con enmiendas y/o tachaduras.

- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O. 15/1999), los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Excmo. Ayuntamiento. El/La titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley, dirigiéndose al Excmo.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

ANEXO VII: DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de Los Remedios, 1

35570 – YAIZA

C.I.F. P3503400H

Departamento de Deportes

Tlf: 928836834 deportes@yaiza.org

ANEXO VII DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2025/2026 ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN

M7

DATOS GENERALES DEL CLUB

Nombre del club:

NIF: N° de Registro :

Calle: N.º:

Teléfono: Fax:

Correo Electrónico:

D.: con D.N.I:

en calidad de SECRETARIO

CERTIFICO:

Que en Asamblea general de socios, celebrada el día , fue elegida la Junta Directiva actual, compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE: N.I.F:

VICEPRESIDENTE: N.I.F:

SECRETARIO: N.I.F:

TESORERO: N.I.F:

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

ANEXO VIII: FICHA NÚCLEO



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de Los Remedios, 1

35570 – YAIZA

C.I.F. P3503400H

Departamento de Deportes

Tlf: 928836834 deportes@yaiza.org

ANEXO VIII FICHA NÚCLEO

SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2025/2026
ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN

M8

1.- DATOS DE LA ENTIDADES

ENTIDAD:

DEPORTE:

MUNICIPIO:

SOLICITANTE:

CARGO:

D.N.I./N.I.E.:

2.- DATOS DE LUGAR Y DÍAS DE ENTRENAMIENTO:

CATEGORÍA:

SEXO:

DÍAS	LUGAR ENTRENAMIENTO	HORARIO
LUNES		
MARTES		
MIÉRCOLES		
JUEVES		
VIERNES		

3.- DATOS DEL PROFESORADO

	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN
DIRECTOR		
ENTRENADOR		

4.- DATOS DE LA ESCUELAS

FECHA DE INICIO:		FECHA FINALIZACIÓN:	
N.º DE ALUMNOS			

5.- MATERIAL UTILIZADO

MATERIAL:

Don/Doña , CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en el presente documento.

En , a de de

Firma y sello





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS.

ANEXO II: Relación de gastos y pagos

ENTIDAD:
PROYECTO:
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:
EJERCICIO ECONÓMICO:
TEMPORADA:



MÓDULO B: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE YAIZA										
Nº Orden	Fecha Factura	Nº Factura	Breve descripción del Gasto	Nombre del Proveedor	Fecha de Pago	Método de Pago	N.I.F./C.I.F.	Importe Total Factura	% Financiación	Total Imputado
1										0,00
2										0,00
3										0,00
4										0,00
5										0,00
6										0,00
7										0,00
8										0,00
9										0,00
10										0,00
11										0,00
12										0,00
13										0,00
14										0,00
15										0,00
SUMA:								0,00		0,00

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos, y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

FIRMA Y SELLO

Fdo:





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

ANEXO XI. HOJA DE LIQUIDACIÓN



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H
Departamento de Deportes
Tlf: 928836834 deportes@yaiza.org

ANEXO XI HOJA LIQUIDACIÓN SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2025/2026 ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN

M11

1. INGRESOS: Total: € (1)+(2)+(3)+(4)

(1) Propios (auto financiación): €

(2) Cofinanciación de entidades privadas: €

Importe	Denominación

(3) Cofinanciación de entidades públicas: €

Importe	Denominación

(4) Subvención Solicitada al Ayuntamiento (aproximadamente): €

2. GASTOS: € (5)+(6)+(7)

(5) Gastos de Personal: €

Titulación o Profesión	Función que desempeña	Horas Semanales	Vinculación o Contrato	Duración	Salario Bruto	Seguridad Social Empresa

